



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°086/2020.-

GILBERT, 15 de abril de 2020.-

VISTO:

El Art. 1º de la Ley N° 27.541 por la cual se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria a Nivel Nacional ampliada por Decreto 260/2020, el Decreto N° 361/2020 del Gobierno de la Pcia. De Entre Ríos y el Decreto N° 071/2020 y sus modificatorios del Municipio de Gilbert adhiriendo y declarando la emergencia a nivel local, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la normativa citada en el Visto del presente la localidad de Gilbert no es ajena al contexto Provincial y Nacional y se encuentra atravesando una situación excepcional de Emergencia Pública Sanitaria por la pandemia del Coronavirus Covid-19;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU N° 297/2020 el “aislamiento social preventivo y obligatorio” en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia citada;

Que el artículo 6º del Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que el artículo 11º del Decreto 297/20 faculta a los titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N° 24.156, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a dictar las normas reglamentarias que estimen necesarias para hacer cumplir el decreto;

Que, la reorganización de la jornada de trabajo a efectos de garantizar la continuidad de la producción de las actividades declaradas esenciales en condiciones adecuadas de salubridad en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria, será considerado un ejercicio razonable de las facultades del empleador;

Que sin perjuicio de lo manifestado en el considerando anterior corresponde incrementar en un cincuenta por ciento (50%) el valor de la hora de trabajo para los operarios básicos y calificados del Municipio de Gilbert, Contratados y eventuales que se desempeñen durante los fines de semana (sábado y domingo) y días feriados en las tareas desarrolladas en el/los control/es sanitario/s de ingreso a nuestra localidad;

Que los empleados municipales que realizan estas tareas han evidenciado una profunda vocación de servicio, máxime que en la localidad de Gilbert tales tareas las desarrolla el Municipio sin que se cuente con la colaboración de Defensa Civil o Bomberos voluntarios para colaborar ya que no existen tales instituciones en la localidad;

Que corresponde el dictado de una disposición legal que instrumente el pago del aumento (50%) en la percepción de pago de las horas desarrolladas durante los días antes manifestados y mientras dure la situación de emergencia destinado a aquellos agentes de planta y contratados que presten las tareas mencionadas en el control sanitario;

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE MUNICIPIO DE GILBERT,

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): Dispónese abonar con un aumento del cincuenta por ciento (50%) el valor de la hora de trabajo que se liquide a los operarios básicos y calificados del Municipio de Gilbert, Contratados y eventuales que se desempeñen durante los fines de semana (sábado y domingo) y días feriados, en las tareas desarrolladas en el/los control/es sanitario/s de ingreso a nuestra localidad de Gilbert mientras dure la Emergencia Pública Sanitaria, conforme lo manifestado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º): Exceptúese del aumento dispuesto en el Art. 1 del presente Decreto a los Sres. **Magnin, Milton Gabriel D.N.I N° 38.773.261, Carmona, Roberto Jesús María D.N.I N° 27.609.317** y a la Srta. **Cerbin, Alejandra Virginia D.N.I N° 38.0516.667.-**

ARTICULO 3º): Dispónese que el aumento en el valor de las horas trabajadas conforme al artículo anterior se abonará con retroactividad al 1ª de Abril del presente año.-

ARTICULO 4º): Impútese al presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese, notifíquese a Contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente en estado, archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 15 de abril de 2020.

